



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 02 MAR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0306024/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta-Laboratorio de Suelos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b), c) y f), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y pro-

MAGYP
PROYECTO
15736



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

vinciales"; el inciso c) dispone que se deberá "apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación"; y el inciso f) "dispone que se deberá "promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta-Laboratorio de Suelos", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" se posibilitará la continuidad del servicio brindado por el Laboratorio de Suelo a los productores tabacaleros y no tabacaleros de la Provincia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta-Laboratorio de Suelos", cuyo organismo ejecutor será la firma LATSER S.A.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por

MAGYP
PROYECTO
15736



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta-Laboratorio de Suelos", por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$362.967,51).

ARTÍCULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de personal y adquisición de bienes de consumo y de bienes de capital.

ARTÍCULO 3°.-El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.-El organismo ejecutor será la firma LATSER S.A.

MAGYP

PROYECTO

15736

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 5°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.-La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real

MAGYP
PROYECTO
15736

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 488.000.58/01 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal PERICO, Provincia de JUJUY, cuya titular es la firma LATSER S.A., desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.-El monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$362.967,51) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD. - 5100/362-L.25.465 - FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 98


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

